



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020
SDM-SC- 36117

Señor (a):
SANDRA PATRICIA JARAMILLO
patri2630@hotmail.com
TRANVERSAL 63# 68 B 12 SUR
TEL: 310 872 54 29
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Rehusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	☐	Apartado Clausurado
	No Recibido	Fuerza Mayor	☐	
Nombre del Distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
02 MAR '20
C.C. Mensajero C.C. 9536464
Observaciones: Anterior mente en 68-B-12 cambio fu-63 a 68 B 9087

REF: RTA--SDM-32333-32334

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000021456656 de 11/04/2018, N° 110010000000025074898 del 12/09/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: TV 63 NO. 68 B - 12, TV 63 NO. 68 B - 12 SUR de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SANDRA PATRICIA JARAMILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52314054
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TV 63 NO. 68 B - 12
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 46986611

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: PATRICIA2630@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3108725429

Secretaría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA - DIRECCION NO EXISTE**", teniendo en cuenta la dirección aportada por usted, en la dirección reportada por usted en el RUNT hace falta la palabra sur, hecho que no es atribuible a esta administración, al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

COMPAENDO N° 11001000000021456656

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 28/11/2018 16:41:16	
Orden de servicio: 10832914				YG208944593CO	
1111 544	Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devoluciones:	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000021456656 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NN No reconocido ☐ DE Desconocida ☒ DZ Dirección errada	
1111 587	Destinatario	Nombre/Razón Social: SANDRA PATRICIA JARAMILLO RAMÍREZ		☐ G1 C1 Cerrado ☐ G1 N1 No contactado ☐ F1 F1 Fallido ☐ A1 A1 Apurado Cerrado ☐ B1 B1 Fuente Mayor	
		Dirección: TV 63 No. 68 B - 12 SUR Tel: 4430011/3408725429 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
1111 587	Valores	Peso Bruto (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		C.C. Tel. Hora:	
		Dica Contenedor:		Fecha de entrega: 29/11/2018 Distribuidor: JOSE MANUEL DUNO C.C. 9576460	
		Observaciones del cliente: COMPAENDO		Gestión de entrega: ☒ 1er. ☐ 2da. ☐ 3ra.	
				11115871111544593CO	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

COMPAENDO N° 11001000000025074898

472

1111
000

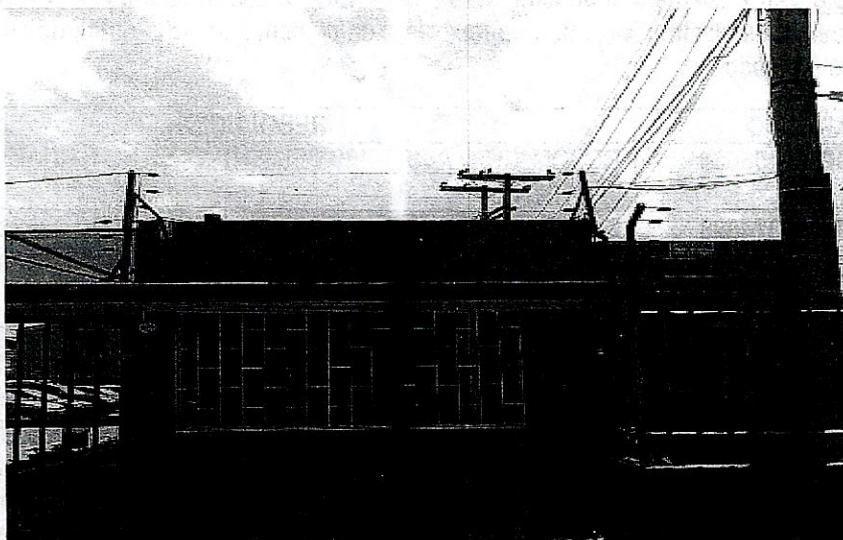
De la AC 68 para a la
AC 72

POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 12847002		Fecha Admisión: 08/12/2018 19:51:55 Fecha Aprox. Entrega: 10/12/2018		YG247843177CO	
Remite: Nombres Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3068400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111597		Causal Devoluciones: ☐ RE Rechazado ☒ NO No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada		☐ G1 G2 Comado ☐ N1 N2 No contactado ☐ PA Faltante ☐ AC Apellido Censurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombres Razón Social: SANDRA PATROCIA JARAMILLO RM2884 Dirección: TV 83 N° 68 B - 12 Tel: 40995611/3105725428 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 111597		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha: Ricardo Zapata Distribuidor: C.C. 1.012.341.851 C.C. Gestión de entrega: 01/12/2019		1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A	
Valores: Peso Físico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0		Dize Contener: NV Observaciones del cliente: COMPARENDO		11115871111000Y6247843177CO	

Anudado a lo anterior se solicitó visita de la cual tiene como respuesta lo siguiente:

1. Ahora bien, para el caso del comparendo electrónico N° 11001000000021456656, el cual fue remitido a la TV 63 N° 68 B - 12 SUR BOGOTÁ y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG208944593CO, se informa:

- Conjunto Residencial CASA GRANDE, conjunto de casas de 3 pisos, fachada de ladrillo.
- Dirección Errada hace falta número de interior y casa.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, para el caso del comparendo electrónico N° 11001000000025074898, el cual fue remitido a la TV 63 N° 68 B - 12 BOGOTÁ y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG247843177CO, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe TV 63 con CLL 68 B, Existe KR 63, pero de la CLL 68 (sola) pasa a la AC 72.



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021456656	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018
11001000000025074898	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 01/24/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 01/24/2019 de Comparendo N° 11001000000021456656 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito,

y el día 02/10/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1374318 de Comparendo N° **11001000000025074898** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA JARAMILLO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021456656	Resolución N. 01/24/2019 del 01/24/2019
11001000000025074898	Resolución N. 1374318 del 02/10/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **SANDRA PATRICIA JARAMILLO** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de



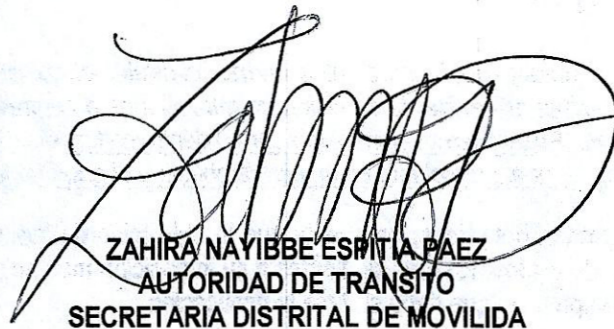
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDA

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM



Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020
SDM-SC- 36117

Señor (a):
SANDRA PATRICIA JARAMILLO
patri2630@hotmail.com
TRANVERSAL 63# 68 B 12 SUR
TEL: 310 872 54 29
CIUDAD

REF: RTA--SDM-32333-32334

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000021456656 de 11/04/2018, N° 110010000000025074898 del 12/09/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: TV 63 NO. 68 B - 12, TV 63 NO. 68 B - 12 SUR de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA PATRICIA JARAMILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52314054
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 63 NO. 68 B - 12	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	PATRICIA2630@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4696611	Teléfono móvil:	3108725429

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA – DIRECCION NO EXISTE", teniendo en cuenta la dirección aportada por usted, en la dirección reportada por usted en el RUNT hace falta la palabra sur, hecho que no es atribuible a esta administración, al marco de competencia de la administración. de acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

$$(\dots)$$

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

COMPANENDO N° 11001000000021456656

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
	POSTEXPRESS		YG208944593CO	
Centro Operativo : UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 08/11/2018 16:41:16		
Orden de servicio: 10832914				
1111 544 Blogue & Casa	Valores Destinatario	Remitente		Causal Devoluciones:
	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reconocido NO Dirección errada	
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100300621456856 Ciudad: BOGOTA D.C.		NT/C.C. 889993051 Teléfono: 3840460 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111587.	
	Nombre/ Razón Social: SANDRA PATRICIA JARAMILLO RM284 Dirección: TV 63 No. 68 B - 12 SUR Tel: 4996011/3108725429 Ciudad: BOGOTA D.C.		G3 G2 Censado N1 N2 No controlado F1 F2 Faltado S1 S2 Aparato Clausurado P1 P2 Fuente Mayor	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 09/11/2018 Distribuidor: José Mauricio Durán C.C. 957646n Gestión de entrega: ☒ 1er ☐ 2do ☐ 3do		
Observaciones del cliente : COMPARENDO				



11115871111544YG208944593CO

Filial Bogotá D.C. Calle 13 Oriental 26 # 65 A 55 Bogotá / www-20.com/nitacional-3-3000-8000 / Tel. atención 0187-472000. Se le garantiza la entrega del correo en 24 horas. No se aceptan reclamos de pérdida de paquetes. El cliente debe firmar el recibo de entrega en el momento de la entrega. El cliente debe firmar el recibo de entrega en el momento de la entrega. El cliente debe firmar el recibo de entrega en el momento de la entrega.

COMPAENDO N° 110010000000025074898

472

1111
000

De la AC 68 pasa a la AC 72

POSTEXPREM Centro Operativo : IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 12847002		Fecha Admisión: 08/12/2018 19:51:58 Fecha Aprox Entrega: 10/12/2018		YG247843177C0												
Remite Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000025074086 Teléfono: 3048400 EXT 6310 Código Postal: 11011000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">☒ RE Rehusado</td> <td style="width: 30%;">☐ G1 G2 Corrido</td> </tr> <tr> <td>☒ NC No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Fallado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Aparente Causado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>			☒ RE Rehusado	☐ G1 G2 Corrido	☒ NC No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NS No reside	☐ FA Fallado	☐ NR No reclamado	☐ AC Aparente Causado	☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ Dirección errada	
☒ RE Rehusado	☐ G1 G2 Corrido															
☒ NC No existe	☐ N1 N2 No contactado															
☐ NS No reside	☐ FA Fallado															
☐ NR No reclamado	☐ AC Aparente Causado															
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor															
☐ Dirección errada																
Valores Nombre Razón Social: SANDRA PATRICIA JARAMILLO (RM2984) Dirección: TV 83 N° 68 B 12 Tel: 489961103105725429 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Ricardo Zapata C.C. 1.012.341.851 Tel: Hora: 														
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente : COMPAREND Gestión de entrega: Ter 08/12/2018 2018 08/12/2018														

1111
000

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

Anudado a lo anterior se solicitó visita de la cual tiene como respuesta lo siguiente:

1. Ahora bien, para el caso del comparendo electrónico N° 11001000000021456656, el cual fue remitido a la **TV 63 N° 68 B - 12 SUR BOGOTÁ** y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG208944593CO**, se informa:

- Conjunto Residencial CASA GRANDE, conjunto de casas de 3 pisos, fachada de ladrillo.
- **Dirección Errada** hace falta número de interior y casa.



Ahora bien, para el caso del comparendo electrónico N° 11001000000025074898, el cual fue remitido a la TV 63 N° 68 B - 12 BOGOTÁ y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG247843177CO, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe TV 63 con CLL 68 B, Existe KR 63, pero de la CLL 68 (sola) pasa a la AC 72.



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021456656	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018
11001000000025074898	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 01/24/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 01/24/2019 de Comparendo N° 11001000000021456656 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito,

y el día 02/10/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1374318 de Comparendo N° **11001000000025074898** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA JARAMILLO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021456656	Resolución N. 01/24/2019 del 01/24/2019
11001000000025074898	Resolución N. 1374318 del 02/10/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **SANDRA PATRICIA JARAMILLO** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

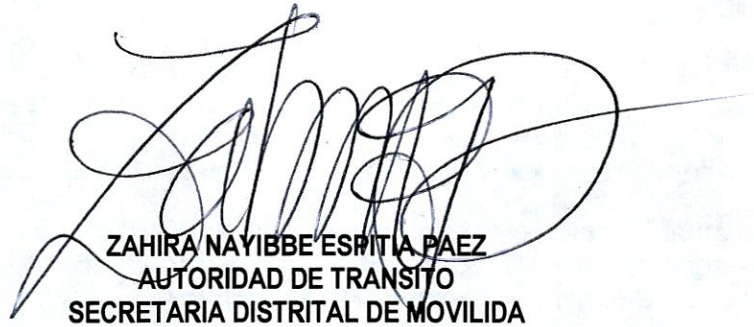
"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de

comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDA

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18576

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-32333/ SANDRA PATRICIA JARAMILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36117 d eI 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

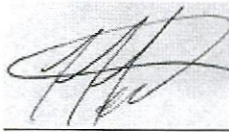
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

32333.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)